# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1990

Nº 21.471

### CONTENIDO

**DECRETO DE No. 144** 

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL COBRO
DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR
MEJORAS A LOS SISTEMAS DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE
LA CIUDAD DE DAVID, EN LA PROVINCIA
DE CHIRIQUI, Y SE DEROGAN EN TODAS
SUS PARTES LOS DECRETOS No.197 DEL
11 DE JULIO DE 1986 Y DE 59 DE 3 DE
MAYO DE 1988."

### **AVISOS Y EDICTOS**

#### DECRETO No. 144

"Por el cual se aprueba el Cobro de la Contribución Especial por Mejoras a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados de la ciudad de David, en la Provincia de de Chiriquí, y se derogan en todas sus partes los decretos Nos. 197 de 11 de julio de 1986 y 59 de 3 de mayo de 1988."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, En uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Cobro de la Contribución Especial denominada Tasa de Valorización, por mejoras realizadas al Sistema de Alcantarillados de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en los términos y condiciones que al efecto se contemplan y establecen en la Resolución No. 15-89 emitida

por la Junta Directiva del Instituto de Acuaductos y Alcantarillados Nacionales en su sesión ordinaria de 20 de Junio de 1989, y que a continuación se transcribe:

"RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 15-89

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del IDAAN, en su primera sesión ordinaria correspondiente al 21 de enero de 1986, aprobó mediante la Resolución No. 6-86 el establecimiento de la Tasa de Valorización, en las áreas o fincas beneficiadas con la construcción del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de la David, Provincia de Chiriquí, que fue sancionado mediante el Decreto No. 197 de 11 de julio de 1986 y

### GACETA OFICIAL

#### ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

### REINALDO GUTIERREZ VALDES DIRECTOR

#### **OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Paamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

### MARGARITA CEDEÑO B. SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

posteriormente modificado por el Decreto No. 59 de 3 de mayo de 1988,

Que el Director Ejecutivo, en la Segunda Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 1989, sometió a esta Junta Directiva para su debida consideración y aprobación, el estudio técnico elaborado por el Departamento de Valorización mediante el cual se efectuó una revisión integral de las tasas establecidas en el Decreto 197 de 11 de julio de 1986.

Que on la exposición de motivos, realizada por el Departamento de Valorización, se logró establecer que las altas facturaciones mensuales en concepto de tasa de valorización estaban provocando un incremento de nuevos usuarios dentro de la Cartera Morosa, lo cual no era el objetivo deseado.

Que habiéndose detectado esta situación, se tomó la decisión de efectuar una revaluación tenlendo en consideración los planos con los cuales se inspeccionó la obra, planos de inspección con los que se detectó las cámaras de inspección enterradas, la redefinición dei área tributaria, las áreas beneficiadas y los beneficios aplicados, etc.

Que el análisis efectuado, fue enfocado a la búsqueda de soluciones que permitan pagos más cónsonos con la realidad socio-económica de la población de la ciudad de David, sin que en ningún momento se afectase la recuperación de la inversión efectuada por la institución en la creación de la mencionada infroestructura.

Que el artículo 5º. de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, lo faculta para determinar Tasas de Valorización con el fin de amortizar el capital y pagar los intereses sobre los empréstitos y proveer un margen de seguridad para tales pagos, por lo tanto la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba, el gravamen de la Tasa de Valorización a las óreas beneficiadas por la construcción del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. ARTICULO SEGUNDO: Determinar, de acurerdo al artículo precedente, la Tasa de Valorización sobre las fincas o lotes que se encuentren afectadas por los siguientes beneficios

- BENEFICIÓ PRINCIPAL: Abarca todas aquellas propiedades o lotes que se sirvan del sistema o que tengan la facilidad de conectarse al mismo. En igual forma se aplicará dicho beneficio a las áreas aledañas que se desarrollen posteriormente y se incorporen al sistema, así como también a aquellas propiedades beneficiadas o conectadas al viejo sistema de aicantarillado sanitario que ha sido incorporado al nuevo. (Beneficio P)
- BENEFICIO LATERAL: Se aplicará a todas aquellas propiedades o lotes para lo cuales el IDAAN construyó las colectoras lateralcs. (Beneficio L)
- BENEFICIO POR REGISTRO: Se aplicará a todas aquellas propiedades o lotes a los cuales el IDAAN le construyó las conexiones domicillarias o registros sanitarios dobles o registros sanitarios dobles o sencillos. (Beneficio R)
- Así, la Tasa de Valorización se establecerá del modo siguiente:
- 1. AL CONTADO
  - a. B/.0.2560 por metro cuadrado. (Beneficio P)
  - b. B/.0.5189 por metro cuadrado. (Beneficio L)
- B/.26.57 por vivienda. (Beneficio R)
   Las cifras indicadas anteriormente están calculadas con un descuento del 10%.
   El propietario de la finca beneficiada

tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la factura de incluye el primer cobro por valorización, para acogerse a la alternativa al contado.

2. A CORTO PLAZO (5 AÑOS):

a. B/.0.0053 por metro cuadrado. (Beneficio P)

b. B/.0.0715 per metro cuadrado. (Beneficio L)

c. B/.0.5503 por vivienda. (Beneficio R)

A MEDIANO PLAZO (10 AÑOS):

- a. B/.0.0033 por metro cuadrado. (Benefi
- b. B/.0.0067 por metro cuadrado. (Beneficio L)

B/.0.3428 por vivienda. (Beneficio R) 4. A LARGO PLAZO (15 AÑOS):

B/.0.002556 por metro cuadrado. (Be neficio P)

b. B/.0.005182 por metro cuadrado. (Beneficio L)

c. B/.0.2653 por vivienda. (Beneficio R).

5. . A LARGO PLAZO (20 AÑOS):

a. B/.0.002205 por metro cuadrado. (Be neficio P)

b. B/.0.00447 por metro cuadrado. (Beneficio L)

B/.0.22887 por vivienda. (Beneficio R). PARAGRAFO: El propietario del bien beneficiado deberá presentar al Departamento de Valorización del IDAAN, con el objeto de indicar la alternativa más conveniente a sus intereses. De no hacerlo si no está blecerá la alternativa a mediano pla zo (10 años)

ARTICULO TERCERO: Los pagos de la Tasa de Valorización para la recuperación de las inversions realizadas por el IDAAN a las mejoras del alcantarillado de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, se harán mensualmente. ARTICULO CUARTO: Todos los lotes o fincas baldías que estén beneficiadas con las mejoras de alcantarillado, se verán gravadas con la Tasa de Valorización que le corresponda. ARTICULO QUINTO: Cualesquiera finca o lotes de terreno aún cuando no se encuentran localizados dentro del área de influencia del sistema de alcantarillado, se entenderán gravados con la tasa de valorización, siempre y cuando se conecten al mismo durante la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: En caso de mora continuada, previa notificació al usuario, el IDAAN queda facultado para aplicar el cobro por jurisdicción coactiva, siendo la obligación exigible en su totalidad, cuando se aplique esta forma de cobro.

ARTICULO SEPTIMO: En las transacciones de compraventa de inmuebles, situados dentro de las áreas de influencia de estas mejoras, el vendedor está obligado a informa: al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, sobre las segregaciones que hiciere de la finca beneficiada, el comprador a su vez deberá renovar el compromiso de pago de las tasas de valorización por alcantarillado y acueducto, sobre el bien que adquiere. El Registro Público se abstendrá de efectuar

cualquier inscripción mientras el comprador no hava cumplido con este requisito.

ARTICULO OCTAVO: Los Certificados de Paz y Salvo a que se refiere el parágrafo del artículo 25 de la Ley 98 de 1961, se exfenderán, si no está en moral el inmueble en cuanto al pago de consumo de agua o de tasa de valorización por mejoras de acueductos y alcantarillados.

ARTICULO NOVENO: Será indispensable obtener permiso del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para hacer la conexión al sistema de alcantarillado, mediante pago en concepto de derecho de conexión.

ARTICULO DECIMO: El Instituto de Acueductos y Alcantarillados prescribirá las normas técnicas para las conexiones al acueducto. a fin de que los particulares que lo deseen, efectuén estos trabajos de conexión por su propia cuenta bajo la inspección dei IDAAN. ARTICULO UNDECIMO: Se hará efectivo el cobro de la Tasa de Valorización reglamentada mediante esta resolución, tan pronto entren a funcionar las mejoras respectivas y se inicle la correspondiente facturación

ARTICULO DUODECIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo que apruebe la tasa por mejoras, que se establece a través de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

(Fdo.) LIC. RICARDO BERMUDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA (Fdo.) NORMA DE PAREDES, SECRETARIA."

ARTICULO SEGUNDO: Deróganse en todas sus partes los Decretos números 197 de 11 de julio de 1986 y 59 de 3 de mayo de 1988.

En consecuencia, quedan sin efecto cualesquier reglamento, disposición o norma que contrarie el presente decreto Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulacción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).



#### **EDICTOS AGRARIOS**

Panamá, República de Panamá MIN:STERIO DE DESARROLLO AGROPECUÁRIO Dirección Nacional de Reforma Agraria

**EDICTO No. 62-89** 

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:
Que el señor (a) VISITACION ARROCHA
ORTEGA, vecinos del Corregimiento de
PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 2-62131, ha (han) solicitado a la
Dirección Nacional de Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 8-51-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela
de tierra patrimonial Finca 89,005, Rollo
1772, Documento 3, de una superficie
de: 0 Has. con 1101.60 M2 y ubicado en
el Corregimiento de PACORA, distrito de
PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda SUR: Vereda

ESTE: Marciano Quintero García y Fran-

klin Oliver Castillo

OESTE: Calle principal del Sector 3

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Pacora, y coplas del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 26, 1989, JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

Panamá, República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 65-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor (a) OLEGARIO GOMEZ BA-RRIA vecinos del Corregimiento de PA-CORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 6-51-2357, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de No. 8-68-88, la ad-Judicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial Finca No.89,005m, Ro I lo 1772, Doc 3 de una superficie de: 0 Has. con 0,581.86 M2 y ubicado en el Corregimiento de PACO-RA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda SUR: Richar Mojica

ESTE: Calle

**OESTE: Vidal Castillero** 

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, octubre 2, 1989 AGR. JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc.

L-140.172.55

Unica publicación

Panamá, República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Nacional de Reforma Agraria

#### EDICTO No.68-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo. HACE SABER:

Que el señor (a) OSVALDO SAAVEDRA RIVERA, vecino del Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, con cédula No. 6-53-1491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-212, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial No. 8809 de una superficie de: 22 Has. con 7544.10 M.C. y ubicado en el Corregimiento de CABECE-RA. Distrito de Chepo de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Finca No. 8809, Tomo 275, Folio 270.

NORTE: Camino hacia 40 Bollos SUR: Herminio Núñez y Rogelio García ESTE: Secundino Quintero y Pedro Rodrí-

ŌESTE: Camino hacla el río Bayano

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de CHEPO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 6 de octubre de 1989. AGR. JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc. L-140.171.32 Unica Publicación

Panamá, República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Nacional de Reforma Agraria

Edicto No. 63-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria. en la Oficina Regional de Chepo:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) BELERMINA MENDOZA DE PINTO, vecinos del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 2-106-516, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud No. 8-078-88, la adiudicación a título oneroso, de una parcela de tierra NACIONAL, de una superficie de: 0 Has. con 1263.36 M2. y ubicado en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino

SUR: Pacífico Sánchez y Adelina Rodrí-

**ESTE: Francisco Cortez** 

OESTE: Pacífico Sánchez Córdoba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo 26 de septiembre de 1989. AGR. JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc.

L-140.168.93

Unica publicación

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas

FDICTO No. 186-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que SAMUEL BOSQUEZ QUINTERO, vecino de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-96-908 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7373 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has. + 8632.40 ubicada en EL MACHO, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de San Pedro del Espino a San Pedro de la Horqueta

SUR: Rómulo Alberto Bósquez

ESTE: Rómulo Alberto Bósquez y Amalia

OESTE: Camino que conduce de San Pedro de la Horqueta a San Pedro del Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de garán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
Oficina de Reforma Agraria MIDA. 2.
Veraguas.
ADELKIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc

L-15-5138

Unica publicación

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas

EDICTO No. 191-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que AMABLE CASTILLO GONZALEZ, vecino de BARRIADA URRACA-SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-81-1821 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Has. + 0708.87 ubicada en LAS HUACAS, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Valentín Romero y César González SUR: Mario González y Serafín González ESTE: César González y Serafín González OESTE: Valentín Romero, Area de Ejido ocupado por Amalbe Castillo González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_\_, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador

Oficina de Reforma Agraria MIDA, 2. Veraguas.

> ADELKIS VEREZ Secretaria Ad-Hoc

L-15-5157

Unica publicación

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas EDICTO No. 188-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que DARIO CASTRO SOLIS Y OTRO, vecino de EL CENTENO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-111-1742 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6110 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has. 4 4.713.13 ubicada en EL CENTENO, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Darío Castro Solís SUR: Río Sábalo ESTE: Terrenos de Darío Castro Solís y OESTE: Terrenos de Javier Castro Solís

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de garán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO, HÜMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador

Oficina de Reforma Agraria MIDA. 2. Veraguas.

ADELKIS VEREZ Secretaria Ad-Hoc L-15-5139 Unica publicación República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas EDICTO No. 192-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que SAUL HERNANDEZ SANTOS, vecino de GUAYAQUIL, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-107-955 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7255 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has. + 2992.41 ubicada en G!JAYAQUIL, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderes son:

NORTE: Daniel Castrellón y calle SUR: Ana Rosa González de López y Rafael Castrellón ESTE: Ana Rosa González de López

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Aicaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_\_, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO, HUMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador

Oficina de Reforma Agraria MIDA. 2. Veraguas.

> ADELKIS VEREZ Secretaria Ad-Hoc

L-15-5158

Unica publicación

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas

EDICTO No. 101-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

#### HACE SABER:

Que APOLONIO RODRIGUEZ SUASO, vecino de LA RAYA DE STA. MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-108-2727 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6651 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.. + 3515.97 ubicada en EL PEDERNAL, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Rodríguez y Patrocinio Carrera Camarena

SUR: Joaquín Atencio

ESTE: Aquilino Mojica y callejón de 10 Mts.

de ancho y Pablo Carvajal

OESTE: Patrocinio Carrera y Alfredo Aten-

cio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador

ADELKIS VEREZ Secretaria Ad-Hoc

L-15-4498

Unica publicación

## **EDICTOS EMPLAZATORIOS**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA
CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO, EMPLAZA:

GENARO GOMEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la loca lidad, comparezcan a este Tribunal, por si solos o por medio de APODERADO JUDICIAL, a hacer valer sus derechos, y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra a interpuesto la señora GRICELDA MADRIÑAN DE CRIBE-IIS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1002 inciso C. del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy TRECE (13) de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco (5) días consecutivos.

Cópiese, Publiquese, y Fijese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá. (Fdo.) DOMITILIO LASSO R.

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

EL SECRETARIO.

L-140.901.64

Cuarta publicación